



Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

Comisionada Ciudadana Ponente: Marina Alicia San Martín Reboloso

Sujeto Obligado: Alcaldía Iztacalco

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.0914/2024

Ciudad de México, a veintitrés de abril de dos mil veinticuatro.

### ANTECEDENTES:

A) El tres de abril de dos mil veinticuatro, el Pleno de este Instituto resolvió en definitiva el recurso de revisión que al rubro se cita, con el sentido con el sentido **modificar** la respuesta del Sujeto Obligado, y se le **instruyó** a efecto de que realizara lo siguiente:

“ ...

- Volver a buscar lo concerniente en la Jefatura de Unidad Departamental “A” de Registros y Movimientos, así como en la Dirección de Capital Humano sin omitir la Jefatura de Nóminas y Pagos; y hacer entrega de las documentales en versión pública si fuera el caso.
- En caso de inexistencia deberá fundar y motivar dicha inexistencia, con el fin de brindar certeza jurídica al recurrente.

...”

B) El cinco de abril de dos mil veinticuatro, la Secretaría Técnica de este Instituto notificó la resolución de referencia al Sujeto Obligado.

C) El veintitrés de abril de dos mil veinticuatro, se tuvo por recibido mediante el correo electrónico habilitado para esta ponencia, así como mediante la Plataforma nacional de Transparencia, el oficio **AIZT/SUT/476/2024** de veintidós de abril del presente año, emitido por la Subdirección de la Unidad de Transparencia del sujeto obligado, al que se acompañan diversos documentos anexos.

En ese tenor, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 197 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como los numerales 107 y 108 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, se dicta el siguiente:

### ACUERDO:

**PRIMERO.** - Se tiene al Sujeto Obligado remitiendo las constancias referidas, con las que refiere que ha dado cumplimiento a la resolución dictada en el expediente **INFOCDMX/RR.IP.0914/2024**.

**SEGUNDO.**- Dese vista a la parte recurrente con el oficio número **AIZT/SUT/476/2024** de veintidós de abril del presente año, emitido por la Subdirección de la Unidad de



Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

Comisionada Ciudadana Ponente: Marina Alicia San Martín Reboloso

Sujeto Obligado: Alcaldía Iztacalco

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.0914/2024

Transparencia del sujeto obligado, para que, dentro del plazo de **cinco días hábiles** contados a partir del día hábil siguiente al de la notificación del presente acuerdo, manifieste lo que a su derecho convenga respecto del cumplimiento dado por el Sujeto Obligado en el recurso de revisión al rubro citado, expresando, en su caso, las causas específicas que considere procedentes; apercibido de que, en caso de no efectuar manifestación alguna, precluirá su derecho para hacerlo, resolviéndose conforme las constancias que obren en el expediente.

**TERCERO.** - Agréguese las constancias referidas y el presente acuerdo al expediente para los efectos legales conducentes.

**CUARTO.** - Notifíquese a las partes el presente proveído a través del medio señalado para tal efecto.

Así lo proveyó y firma el Licenciado José Alfredo Fernández García, Coordinador de la Ponencia de la Comisionada Ciudadana Marina Alicia San Martín Reboloso, con fundamento en lo dispuesto en el acuerdo 0619/S0/03-04/2019: mediante el cual se delegan a las y los coordinadores y personas titulares de la subdirección de proyectos, de cada una de las ponencias, facultades para coadyuvar con las comisionadas y los comisionados ponentes, en la sustanciación de los medios de impugnación competencia de este órgano garante, establecidos en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México y en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

RAB